

**RESOLUCIÓN No. 44**  
**(9 de septiembre de 2024)****“Por la cual se aprueba la creación de una comisión al interior del Consejo Académico para el análisis de la viabilidad de la creación de los programas técnicos laborales y del Subsistema de Formación para el Trabajo para aprobación del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

La Rectoría Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que,

- Conforme disposición estatutaria vigente, corresponde al Rector Nacional la expedición de los actos administrativos y académicos que en ejercicio de sus funciones se requieran.
- Conforme disposición estatutaria, corresponde al Consejo Académico: *"(...) Conceptuar sobre la creación, modificación, supresión o suspensión de programas y unidades académicas (...)".*
- Conforme disposición estatutaria, corresponde al Consejo Superior: *"(...) Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes y los presentes estatutos (...)".*
- Es necesario asegurar la calidad y pertinencia de los programas Técnicos Laborales y del Subsistema de formación para el trabajo ofrecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional del mes julio de 2024, dicho cuerpo colegiado consideró viable delegar en un grupo de trabajo especializado, la revisión de la viabilidad de la creación de los programas técnicos laborales y del Subsistema de Formación para el Trabajo, garantizando que cumplan con los estándares académicos y las necesidades del mercado laboral, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Fundación.

En mérito de lo expuesto el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Crear la Comisión del Consejo Académico para la revisión, acompañamiento y verificación de la viabilidad de la creación de programas técnicos laborales y del Subsistema de Formación para el Trabajo garantizando que cumplan con los estándares académicos y las necesidades del mercado laboral, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Fundación, en adelante la "Comisión".

**Artículo Segundo.** La Comisión establecida en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- 2.1 Evaluar y revisar los programas técnicos laborales propuestos por las diferentes facultades.
- 2.2 Asegurar que los programas propuestos, cumplan con los estándares de calidad educativa y las normativas vigentes.
- 2.3 Sugerir modificaciones y aprobar los programas propuestos para garantizar su pertinencia y alineación con las necesidades del mercado laboral.
- 2.4 Establecer de manera oportuna la documentación y sustentación necesaria para el conocimiento del programa propuesto ante el Consejo Superior, para su análisis.

2.5 Hacer seguimiento, gestionar y proponer ajustes normativos internos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales referidos a la Formación para el Trabajo.

**Artículo Tercero.** La Comisión estará conformado por un representante o líder de las siguientes áreas:

- 3.1 Vicerrectoría Nacional Académica, quien la preside.
- 3.2 Decanatura de la facultad que presenta el programa propuesto ante la Comisión.
- 3.3 Dirección Nacional de Enfoque Académico.
- 3.4 Dirección Nacional de Proyectos Académicos Especiales.
- 3.5 Subdirección Nacional de Currículo.
- 3.6 Equipo técnico que presenta la propuesta de programa ante la Comisión.

**Artículo Cuarto.** La Comisión será convocada por la Vicerrectoría Académica Nacional, conforme al cronograma establecido para la presentación y aprobación de programas técnicos laborales o del Subsistema de Formación para el Trabajo ante el Consejo Superior.

La secretaría de la comisión estará a cargo de la Dirección de Proyectos Académicos Especiales o el área responsable de los programas de Formación para el trabajo. La secretaría conservará las actas de las decisiones y deliberaciones realizadas al interior de la comisión e informará sobre las mismas en la sesión de Consejo Académico inmediatamente siguiente a la toma de decisiones.

**Artículo Quinto.** Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

**Artículo Sexto.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

José Leonardo Valencia Molano  
Rector



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General